



ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	V9 27/09/2021
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	Adquisición de insumos limpieza y desinfección COVID 19	
Código BPIN No.	2018-01100-0844	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	2 Noviembre 2.021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz	
Unidad de Origen	Coordinación Área Administrativa	
Marco Lógico	Elaborado por la DESAJ para el proyecto de bienestar.	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	Acuerdo PCSJA20-11696 de fecha 18 de diciembre de 2020; Acuerdo PCSJA20-11704 de fecha 29 de diciembre de 2020; Acuerdo PCSJA20-11696 del 2020; Acuerdo PCSJA21-11707 de fecha 06 de enero de 2021.	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
<p>3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>La pandemia causada por el COVID 19 ha provocado que las actividades laborales encomendadas a los distintos funcionarios y empleados judiciales se desarrollen preferiblemente, desde la virtualidad. En el mismo sentido, las autoridades del nivel nacional, departamental y local, vienen adoptando una serie de medidas tendientes a mitigar la propagación del virus, en aras de preservar las condiciones de salud pública en el mejor nivel posible, limitando los niveles de aforo en lugares públicos y privados y otorgando cierto margen de libertad a las autoridades del nivel público y a los privados para que de manera paulatina se garantice el retorno a la normalidad.</p> <p>Por su parte, el Gobierno Nacional, mediante Resolución 1315 de 2.021, prorrogó la emergencia sanitaria por el covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre en el país, disponiendo que tanto las Entidades del sector público como las del sector privado, procurarían que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.</p> <p>Esta adopción de medidas no ha sido ajena a la Rama Judicial del Poder Público, Entidad que mediante los acuerdos emanados por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11597, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11671 y PCSJA21-11840, suspendió inicialmente los términos de las actuaciones judiciales y restringió la presencia de público en las diferentes sedes judiciales, limitando el aforo y como se dijo, privilegiando la virtualidad de servidores y funcionarios.</p> <p>En este punto, cobra especial relevancia lo regulado en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, a través del cual el Consejo Superior de la Judicatura continuó con las medidas adoptadas para garantizar condiciones seguras para los servidores que laborarían presencialmente, reiterando la limitación del aforo, el distanciamiento social, la necesidad de contar con elementos de protección personal, así como la adopción de otras medidas para preservar la vida y la salud de quienes asistan a las sedes administrativas y judiciales, incluso, en tratándose de la realización de diligencias presenciales.</p>



(...) Capítulo 3. Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial

(...) Artículo 5. Reglas generales de acceso y permanencia en sede

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antibacterial.

Artículo 7. Elementos de protección. *Las direcciones seccionales garantizarán el suministro a los servidores judiciales de los elementos de bioseguridad, tales como tapabocas, guantes y caretas, cuando menos, y el mantenimiento de las sedes y elementos de aseo requerido”*

El Director Ejecutivo y los directores seccionales definirán los responsables del suministro y entrega de los elementos de protección personal e insumos de limpieza necesarios en cada sede y generarán un reporte semanal de elementos de protección entregados y disponibles.

Artículo 8. Condiciones especiales de protección.

a. Se establecerán rutinas permanentes en todas las sedes para asegurar la limpieza de entradas, barandas, zonas de atención al público, puertas, ventanas, ascensores, escaleras, baños, lavamanos, cocinas y lavaplatos. Igualmente, se establecerán mecanismos de verificación de dichas rutinas. Se hará seguimiento especial a la ejecución de los contratos de aseo y al cumplimiento de las medidas de limpieza de sedes definidas para contrarrestar el coronavirus COVID-19.

Es importante resaltar que, en razón del comportamiento actual de la pandemia en su tercer pico, el Consejo de la Judicatura profirió el Acuerdo No. PCSJA21-11840 del 27 de agosto de 2021, modificando el porcentaje de aforo a un 60% y manteniendo las medidas de bioseguridad establecidas desde el inicio la emergencia, entre ellas, el uso correcto de elementos de protección personal, la prestación de los servicios de vigías de la salud, el distanciamiento social y las rutinas de limpieza y desinfección de las sedes judiciales.

Guardando coherencia con todas las regulaciones expuestas, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Resolución No. 0118 del 08 de enero de 2021, efectuaron unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, destinando cierta cantidad de dinero para adquirir elementos de bioseguridad y adoptar otras medidas para evitar el contagio con COVID-19.

Con el fin de cumplir los lineamientos de los citados acuerdos en torno a la adopción de las medidas de bioseguridad, esta Dirección estima necesario adelantar el proceso de selección que culmine con la adquisición de alcohol, gel antibacterial, jabón líquido y toallas desechables para los servidores judiciales, con base en los siguientes argumentos:

1. Garantizar la disponibilidad de insumos para aplicar las medidas de bioseguridad, en el marco del retorno gradual a la presencialidad, de acuerdo con lo señalado en la Resolución 1315 y el Acuerdo PCSJA21-11840, ambos de 2.021.
2. Si bien el aforo permitido a las diferentes instalaciones de las sedes judiciales y administrativas sigue reducido y que preferiblemente se adoptaron todas las





- medidas para garantizar el trabajo en casa, en las sedes judiciales se debe contar con insumos como jabón, toallas desechables, alcohol y gel antibacterial para los servidores judiciales que deben trabajar en presencialidad.
3. Con la rotación que han venido tenido estos productos a lo largo de la pandemia y los inventarios disponibles en almacén se realizaron las siguientes proyecciones con el fin de tener disponibilidad de productos hasta marzo de 2022, previendo un aforo del 100% de servidores y proyectando que la primera adquisición de estos elementos en la vigencia 2022 podrá efectuarse en el primer trimestre de ese año:

Item	Producto	cantidad
1	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO. USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO, BOTELLA X 750 CC	1500
2	PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON	800
3	PA-4 - ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS - FC X1LT. 70ML+2G/100ML	1000
4	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON. GEL INCOLORO, TRANSPARENTE CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. PH: 6.5 – 7.5	500
5	PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	1100
6	PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	600
7	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO	2500
8	PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO	2000

4. Las proyecciones realizadas en cuanto al stock en almacén, las fechas para futuras compras y duración de los elementos objeto de adquisición, se efectúan previendo un aforo del 100%, lo anterior teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura puede en cualquier momento, y tal como lo han hecho otras Entidades, dar instrucciones para el retorno a la presencialidad de la totalidad de servidores judiciales, lo cual obligaría a contar con los insumos necesarios para garantizar las condiciones de bioseguridad en todas las sedes judiciales a cargo. No obstante lo anterior resulta claro que se trata de un estimado incierto que dependerá de las decisiones que al respecto tome dicha Corporación.

En este orden de ideas se hace necesario la compra de los elementos anteriormente relacionados, acatando así las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en los actos administrativos ya mencionados, y por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2020 en el sentido que *“los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción”*.

Para finalizar, es del caso señalar que los elementos que conforman el objeto contractual se encuentran contemplados en Instrumento de Agregación de Demanda establecido por Colombia Compra Eficiente, el cual se hallará vigente mientras persista el estado de emergencia social, económica y ecológica desatada por el COVID 19, de ahí que esta Seccional generó la respectiva la cotización el día 2 de noviembre de 2021, encontrando





que el simulador de la página corresponde al día 26 de octubre, con el fin de que se coticen los servicios de transporte, a fin de que el proveedor entregue la mercancía directamente en el almacén de la Seccional ubicado en la calle 22 # 19B-48, (antiguo Edupar) de la ciudad de Pasto.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de alcohol, gel antibacterial, jabón líquido y toallas desechables para los servidores judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Entidad.

3.2.2 UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	51102700	Antisépticos
2	53131608	Jabones
3	14111703	Toallas de papel

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Las especificaciones del servicio a contratar son las que a continuación se relacionan:

Producto	Especificación Técnica	cantidad
PA-1 - ALCOHOL - FRASCO	ANTIASEPTICO DE USO EXTERNO AL 70%, FRASCO PLASTICO, BOTELLA X 750 CC	1500
PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON	ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML CON INGREDIENTE ACTIVO ALCOHOL ETILICO IMPOTABILIZADO 96%	800
PA-4 - ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTIASEPSIA DE MANOS - FC X1LT	ALCOHOL ISOPROPILICO EN GEL PARA ANTIASEPSIA DE MANOS, 70ML+2G/100ML	1000
PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON	ANTIASEPTICO GEL PARA MANOS QUE NO REQUIERE ENJUAGUE FORMULADO A BASE DE ALCOHOL ETILICO DE 60-80% W/W; ADICIONADO CON HUMECTANTES Y EMOLIENTES HIPO ALERGENICO. GEL ANTIBACTERIAL O ALCOHOL EN GEL PRESENTA LA MANERA MÁS PRÁCTICA DE MANTENER UNA HIGIENE A CUALQUIER HORA DEL DÍA Y EN CUALQUIER LUGAR. PRODUCTO ESPECIALMENTE FORMULADO PARA SATISFACER LAS NUEVAS NECESIDADES DE LIMPIEZA DE MANOS CON EL OBJETO ÚNICO DE CUIDAR LA SALUD. DEBE CONTAR CON REGISTRO INVIMA, PRESENTACIÓN GALÓN ASPECTO:GEL INCOLORO, TRANSPARENTE CONTENIDO ALCOHOL: AL 60-80% W/W, AGUA, HUMECTANTES Y EMOLIENTES, AROMATIZANTES Y ACEITES ESENCIALES. PH: 6.5 – 7.5	500
PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON	- CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6% - CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3%	1100





DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	- PH ENTRE 5,5 A 7 - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS	
PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	- CON AGENTE LIMPIADOR EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 6%. - CON AGENTE ANTIBACTERIAL EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 0,2% - CON AGENTE HUMECTANTE EN UNA CONCENTRACIÓN MÍNIMA DEL 3% - PH ENTRE 5,5 A 7 - DISPONIBLE EN MÍNIMO (2) DOS FRAGANCIAS	600
PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	- ROLLO CON LONGITUD MÍNIMA DE 100 METROS - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO 15 CM DE ANCHO - DISPONIBLES EN COLOR NATURAL	2500
PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD	- TOALLAS INTERDOBLADAS, PAQUETE CON MÍNIMO 150 UNIDADES - DOBLE HOJA CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 20 CM DE LARGO POR 15 CM DE ANCHO - HOJA COLOR NATURAL	2000

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto contractual	El alcohol, gel y jabón deben contar con Registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe extenderse como mínimo hasta el 31 de marzo de 2.022.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	No aplica.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.3.1 Obligaciones del Contratista	<ol style="list-style-type: none"> Cumplir las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- EPP. Ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a lo establecido por la Entidad en los documentos previos y en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19- EPP. Entregar los elementos objeto del contrato en las instalaciones del Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, ubicado en la carrera 22 No. 19B-48 Antiguo Edupar, de la ciudad de Pasto – Nariño. Dentro del valor total del contrato, se encuentran contemplados los conceptos de embalaje, transporte, carga, descarga, aseguramiento de la mercancía y demás costos relacionados con la entrega de los bienes en las condiciones establecidas por la contratante. Corresponde al contratista garantizar que al momento de finalización del plazo contractual, todos los elementos objeto del contrato de compraventa deberán haber ingresado al almacén. Garantizar la calidad del bien y responder por él, en los términos establecidos en el numeral 4° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato. Constituir las garantías requeridas por la Dirección en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos previos. Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al sistema de seguridad social, en salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte y de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y en el futuro sean establecidas por la ley de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Asimismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos
---	--





	<p>administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.</p> <ol style="list-style-type: none">8. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción.9. OBLIGACIONES AMBIENTALES<ol style="list-style-type: none">a. Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o con exceso de envoltorios.b. Ficha técnica y hoja de seguridad de las sustancias o productos químicos suministradosc. Los productos deberán entregarse etiquetados con la identificación del Sistema Globalmente Armonizadod. Registro Sanitario de los productos de aseo ante el INVIMA. (Cumpliendo con lo establecido por el Decreto 1545 de 1998)e. Carta de compromiso de cumplimiento de la legislación ambiental vigente.f. En caso de tener que presentar informes, estos se elaborarán en medio magnético en caso de requerirse impresión deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.10. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.
<p>3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir cabalmente con las obligaciones que surgen para la Entidad, en virtud del Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.2. Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato, en las condiciones establecidas por las partes.3. Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales.4. Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo, además, las recomendaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.6. Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad contratante
<p>3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad, sin embargo, los bienes que se pretende adquirir se encuentran incluidos en el Instrumento de Agregación de Demanda por Emergencia del Covid 19 , por lo que la contratación se adelantará a través de la plataforma de la Tienda virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>Se precisa que la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señala en su numeral 5.1.5 : "(...) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)". Por su parte, el numeral 5.1.2.1 dispone: "La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes."...</p>





	<p>En concordancia con lo expuesto, el presente proceso se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.</p>																																								
<p>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El presupuesto oficial del proceso es de SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$66.940.686.15) MONEDA LEGAL, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>En el siguiente cuadro se muestra la cotización del simulador de precios sin costos de transporte.</p> <table border="1" data-bbox="461 659 1393 1157"> <thead> <tr> <th>Producto</th> <th>cantidad</th> <th>Valor Máximo Permitido</th> <th>Precio Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA-1 - ALCOHOL - FRASCO</td> <td>1500</td> <td>\$ 2.190,95</td> <td>\$ 3.286.425,00</td> </tr> <tr> <td>PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON</td> <td>800</td> <td>\$ 8.572,86</td> <td>\$ 6.858.288,00</td> </tr> <tr> <td>PA-4 - ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS - FC X1LT</td> <td>1000</td> <td>\$ 3.030,15</td> <td>\$ 3.030.150,00</td> </tr> <tr> <td>PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON</td> <td>500</td> <td>\$ 7.472,36</td> <td>\$ 3.736.180,00</td> </tr> <tr> <td>PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.</td> <td>1100</td> <td>\$ 1.050,25</td> <td>\$ 1.155.275,00</td> </tr> <tr> <td>PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC</td> <td>600</td> <td>\$ 3.842,21</td> <td>\$ 2.305.326,00</td> </tr> <tr> <td>PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO</td> <td>2500</td> <td>\$ 6.874,37</td> <td>\$ 20.451.250,75</td> </tr> <tr> <td>PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD</td> <td>2000</td> <td>\$ 2.275,38</td> <td>\$ 5.415.404,40</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 46.238.299,15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Considerando que los proponentes generan la cotización de transporte de forma posterior, tal como lo prevé la guía de compra del Instrumento de Agregación de Demanda Covid 19, se deja un margen razonable entre el valor del total que arroja el simulador y el valor total de presupuesto estimado, que corresponde a la suma de \$ 20.702.387,00. Teniendo que este valor es incierto la Entidad podrá realizar las siguientes operaciones a fin de ajustar los valores totales obtenidos a dicho presupuesto oficial:</p> <p>AJUSTE AL PRECIO OFICIAL: En el caso que al final de la cotización de los servicios de transporte se presente un ahorro para la Entidad, esta podrá aumentar cantidades de bienes a adquirir, previo consentimiento del oferente, a fin de cubrir hasta la totalidad de presupuesto oficial destinado para la compra.</p> <p>AJUSTE DE MENORES CANTIDADES. En caso que el oferente inicialmente definido en el simulador de compra, no disponga del inventario solicitado, la Entidad podrá generar un nuevo simulador para cubrir sus necesidades, en el caso que este arroje un valor mayor al precio inicial al estimado; se ajustará el simulador con menores cantidades, con el fin de ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.</p> <p>ADQUISICIÓN DE MAYORES CANTIDADES. En caso que el oferente inicialmente definido en el simulador de compra, no disponga del inventario solicitado, la Entidad podrá generar un nuevo simulador para cubrir sus necesidades, en el caso que este arroje un valor menor al precio inicial al estimado; se ajustará el simulador con mayores cantidades, con el fin de ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.</p>	Producto	cantidad	Valor Máximo Permitido	Precio Total	PA-1 - ALCOHOL - FRASCO	1500	\$ 2.190,95	\$ 3.286.425,00	PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON	800	\$ 8.572,86	\$ 6.858.288,00	PA-4 - ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS - FC X1LT	1000	\$ 3.030,15	\$ 3.030.150,00	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON	500	\$ 7.472,36	\$ 3.736.180,00	PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	1100	\$ 1.050,25	\$ 1.155.275,00	PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	600	\$ 3.842,21	\$ 2.305.326,00	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	2500	\$ 6.874,37	\$ 20.451.250,75	PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD	2000	\$ 2.275,38	\$ 5.415.404,40	Total			\$ 46.238.299,15
Producto	cantidad	Valor Máximo Permitido	Precio Total																																						
PA-1 - ALCOHOL - FRASCO	1500	\$ 2.190,95	\$ 3.286.425,00																																						
PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON	800	\$ 8.572,86	\$ 6.858.288,00																																						
PA-4 - ALCOHOL ISOPROPILICO 70% EN GEL PARA ANTISEPSIA DE MANOS - FC X1LT	1000	\$ 3.030,15	\$ 3.030.150,00																																						
PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON	500	\$ 7.472,36	\$ 3.736.180,00																																						
PA-28 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 1 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON DISPENSADOR Y CAPACIDAD MÍNIMA DE 500 ML.	1100	\$ 1.050,25	\$ 1.155.275,00																																						
PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	600	\$ 3.842,21	\$ 2.305.326,00																																						
PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	2500	\$ 6.874,37	\$ 20.451.250,75																																						
PA-59 - TOALLAS PARA MANOS 3 - UNIDAD	2000	\$ 2.275,38	\$ 5.415.404,40																																						
Total			\$ 46.238.299,15																																						





	<p>En todo caso, al momento de realizar la solicitud de cotización de los servicios Distribución, la Entidad analizará y verificará que los precios cotizados por los proveedores por este concepto se encuentran acordes a los precios del mercado nacional.</p> <p>En el caso que la entidad evidencie que los precios cotizados por los proveedores para el servicio de distribución están por encima de los precios de mercado, se solicitará al proveedor una aclaración sobre dicha cotización presentada. El proveedor deberá remitir a la entidad en el término de un día hábil siguiente a la fecha de envío del requerimiento, la justificación acerca del precio de distribución cotizado según el producto requerido, tal como lo prevé la guía de compra a través de este instrumento de Agregación de demanda.</p>									
<p>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</p>	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1" data-bbox="506 663 1370 762"> <tr> <td>NUMERO</td> <td>9921 28 de octubre de 2021</td> <td>PCI 27-01-02-016</td> </tr> <tr> <td>VALOR CDP</td> <td colspan="2">\$ 66.940.686.15</td> </tr> <tr> <td>Autorizado por:</td> <td colspan="2">Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto</td> </tr> </table>	NUMERO	9921 28 de octubre de 2021	PCI 27-01-02-016	VALOR CDP	\$ 66.940.686.15		Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	
NUMERO	9921 28 de octubre de 2021	PCI 27-01-02-016								
VALOR CDP	\$ 66.940.686.15									
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto									
<p>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial</p>	<p>El presupuesto se calculó con los valores dispuestos para cada producto requerido en el simulador de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 – Productos de EPP.</p> <p>Igualmente, efectuó un análisis preliminar de las condiciones del mercado que permitió estimar los costos del servicio de distribución, teniendo en cuenta el lugar de entrega, cantidades y características de los productos, seguros y demás especificaciones que hacen parte del servicio de distribución.</p>									
<p>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</p>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de la totalidad del valor contratado, una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro, según corresponda; b) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido plenamente con el objeto contractual; c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar). En caso de ser persona natural, se allegará la planilla de pago por los conceptos antes mencionados.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 2: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación.</p>									
<p>3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</p>										
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>										
<p>3.6.1.1 Capacidad Jurídica</p>	<p>Se verificará que el proveedor seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal y para el efecto se anexarán los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de antecedentes judiciales del proponente y certificado de registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. 									






	<ul style="list-style-type: none">• Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.• Certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. <p>De no aportarse los documentos antes señalados, la Entidad podrá verificar la información en las respectivas bases de datos.</p>
3.6.1.2 Experiencia	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.1.5. Capacidad Técnica	No aplica. Los proponentes están habilitados en el instrumento de agregación de demanda.
3.6.2. Factores de Evaluación	El menor precio que corresponde al valor generado en el simulador y el precio del transporte cotizado por el oferente.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	No aplica.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	<p>Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente dentro del término establecido por la Entidad, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incurso en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuando se realice entrega extemporánea o por un medio diferente a la plataforma de Tienda Virtual.2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias.3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre.4. Cuando no se presente la oferta económica, o la misma se condicione por parte del oferente.5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación.6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional.7. Cuando los costos cotizados por concepto de servicio de distribución superen las condiciones del mercado nacional.8. Cuando no se subsane el ofrecimiento en el término concedido para tal fin.
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación, y para tal efecto se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

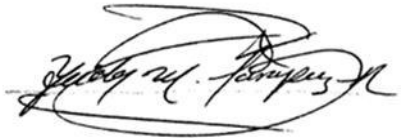



	Lo anterior sin perjuicio de la identificación y valoración de los riesgos efectuada por Colombia Compra Eficiente al estructurar el proceso de contratación directa a través del Instrumento de Agregación de Demanda por la Emergencia del Covid 19.																																																																													
3.8 Garantías:	<p>Para los contratos que superen el monto de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), deberán otorgar la siguiente garantías a favor de la Dirección Seccional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>Pre - Contractual</th> <th>Contractual</th> <th>Pos- Contractual</th> <th>Aplica</th> <th>Porcentaje del total del contrato (%)</th> <th>PLAZO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la oferta</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>10%</td> <td>Duración del Contrato y 6 meses más.</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo del anticipo</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Devolución del pago anticipado</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de obras</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Calidad del bien o servicio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Provisión de repuestos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Seguro de responsabilidad civil.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO	Seriedad de la oferta							Cumplimiento		X			10%	Duración del Contrato y 6 meses más.	Buen manejo del anticipo							Devolución del pago anticipado							Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.							Estabilidad y calidad de obras							Calidad del bien o servicio							Provisión de repuestos							Otros							Seguro de responsabilidad civil.						
Garantía	Pre - Contractual	Contractual	Pos- Contractual	Aplica	Porcentaje del total del contrato (%)	PLAZO																																																																								
Seriedad de la oferta																																																																														
Cumplimiento		X			10%	Duración del Contrato y 6 meses más.																																																																								
Buen manejo del anticipo																																																																														
Devolución del pago anticipado																																																																														
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.																																																																														
Estabilidad y calidad de obras																																																																														
Calidad del bien o servicio																																																																														
Provisión de repuestos																																																																														
Otros																																																																														
Seguro de responsabilidad civil.																																																																														
3.9. Interventoría o Supervisión	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del funcionario:</td> <td>CARLOS ALBERTO DIAZ</td> </tr> <tr> <td>Identificación del funcionario:</td> <td>87.572.406</td> </tr> <tr> <td>Cargo:</td> <td>Coordinador Administrativo</td> </tr> <tr> <td>Dependencia:</td> <td>Dirección Ejecutivo Seccional</td> </tr> </table>	Nombre del funcionario:	CARLOS ALBERTO DIAZ	Identificación del funcionario:	87.572.406	Cargo:	Coordinador Administrativo	Dependencia:	Dirección Ejecutivo Seccional																																																																					
Nombre del funcionario:	CARLOS ALBERTO DIAZ																																																																													
Identificación del funcionario:	87.572.406																																																																													
Cargo:	Coordinador Administrativo																																																																													
Dependencia:	Dirección Ejecutivo Seccional																																																																													
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia	No aplica.																																																																													
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	<p>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007.</p> <p>En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.</p> <p>El contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto.</p>																																																																													



3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar: a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), vigente. b. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, o la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa c. Estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. En cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el correspondiente el citado valor. Nota: En caso de encontrarse los requisitos a y b en la plataforma de tienda virtual, no será necesario adjuntar estos documentos.
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	Por tratarse de un contrato de ejecución instantánea y de acuerdo a la modalidad de contratación, para efectos de la operación secundaria, no se efectuará su liquidación.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y se realizará dentro del procedimiento de agregación de demanda dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	Se tiene en cuenta los estudios y documentos previos elaborados por Colombia Compra Eficiente para la contratación Directa a través del Instrumento de Agregación de Demanda por Emergencia del Covid 19.
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DIAZ
CARGO	Coordinación Administrativo
FUNCIONARIO QUE PROYECTÓ	CADL

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha Aprobación: **3 de noviembre de 2.021**

YUDI TARAPUEZ ROSERO Coordinara Grupo de Ejecución Presupuestal	
DIANA MARIA ROSERO MARTÍNEZ Coordinadora Cobro Coactivo	



MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Frente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
													1	2	3							
1	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Negativa del oferente seleccionado para la firma del contrato.	1. Imposibilidad de suscribir el contrato 2. Necesidad insatisfecha.	3	4	3	Medio	Contratista	1. Seguimiento al proceso de adjudicación. 2. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente.	1	2	2	Bajo	Si	Entidad	Evaluación de propuestas corroborando disponibilidad de inventario inmediatamente se genere la cotización en la plataforma.	Suscripción de contrato	1. Verificar el cumplimiento del tiempo para suscripción del contrato.	En el plazo de evaluación de la oferta y tras la adjudicación del contrato.
2	General	Interno	Planeación	Operacionales	Adquisición de elementos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	1. Atención inadecuada de los requerimiento. 2. Inadecuada ejecución del presupuesto. 3. Desgaste administrativo.	2	3	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Claridad en estudios previos. 3. Cambio de los productos que no cumplen los requisitos. 4. Solicitud de garantía de cumplimiento y calidad.	1	2	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la elaboración de los estudios previos.	Vencido el plazo de ejecución contractual.	1. El comité evaluador verifica que la propuesta se ajuste a lo requerido por la Entidad. 2. El supervisor asignado evalúa la entrega de los elementos (ingreso a almacén), cumplimiento en especificaciones técnicas, calidad y cantidad.	1. Conforme a lo establecido en el cronograma del proceso. 2. Seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
3	General	Interno	Planeación	Regulatorios	Incumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, imputables al contratista.	1. Paralización de la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	3	Medio	Contratista	1. Adecuada supervisión de la ejecución contractual. 2. Pago únicamente de los bienes entregados. 3. Reporte de incumplimiento a Colombia Compra Eficiente. 4. Solicitud de garantía de cumplimiento y calidad.	1	1	1	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones para la entrega de los elementos contratados.	La supervisión permanente.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento por efecto de epidemia o pandemia	1. Imposibilidad de ejecución del contrato. 2. Necesidades de la Entidad insatisfechas.	4	3	4	Alto	Contratista	Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	2	Medio	SI	Entidad y Contratista	Suscripción del contrato.	Por la vigencia del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación del servicio del contratista	La supervisión permanente.





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHytarapue
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-016
 YUDI MONICA TARAPUES ROSERO
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO

Fecha y Hora Sistema: 2021-10-28-2:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	9921	Fecha Registro:	2021-10-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	66.940.686,15	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	66.940.686,15	Saldo x Comprometer:	66.940.686,15	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	9921	Fecha Registro:	2021-10-28	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE	Nación	16	CSF						
					Total:	66.940.686,15	0,00	66.940.686,15	66.940.686,15	0,00
Objeto:	PARA SOPORTAR PROCESO DE COMPRA ELEMENTOS PREVENCION CONTAGIO VIRUS COVID-19.									

Firma Responsable



**CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
ADQUISICIÓN DE INSUMOS LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN COVID 19**

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Artículo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de alcohol, gel antibacterial, jabón líquido y toallas desechables para los servidores judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Entidad.

PLAZO: El contrato tendrá un periodo de ejecución quince (15) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2.007. En todo caso el contrato deberá ser legalizado en un plazo máximo de cinco días siguientes a partir de su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 66.940.686.15) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO	9921 28 de octubre de 2021	PCI 27-01-02-016
VALOR CDP	\$ 66.940.686.15	
Autorizado por:	Jefe de Presupuesto Dirección Seccional Distrito Pasto	

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 4 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta que:



1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 2 de noviembre de 2021.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad, sin embargo, los bienes que se pretende adquirir se encuentran incluidos en el Instrumento de Agregación de Demanda por Emergencia del Covid 19 , por lo que la contratación se adelantará a través de la plataforma de la Tienda virtual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Se precisa que la Resolución No 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial", señala en su numeral 5.1.5 : “(...) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011)”. Por su parte, el numeral 5.1.2.1 dispone: “La DEAJ y sus Seccionales, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”.

En concordancia con lo expuesto, el presente proceso se adelantará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano mediante el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19.

1.5. Que, conforme con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de contratar mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de alcohol, gel antibacterial, jabón líquido y toallas desechables para los servidores judiciales de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas por la Entidad.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Pasto – Nariño

Viabilidad Jurídica Tienda Virtual - Hoja No. 3

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Acuerdo Marco Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 4 de noviembre de 2021.

HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área Asistencia Legal DESAJ Pasto

Proyectó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Asistente G5/AAL.

